

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello, Marzo 15 de 2022.- En la fecha paso las presentes Diligencias al Despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá. Marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
RADICACION: N°. 182474089001-2022-00039-00
DEMANDADA: MARIA ELCY OVIEDO TOMBE.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA: LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ.

OBJETO DE DECISIÓN

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía con acumulación de pretensiones, incoada por El **Banco Agrario de Colombia S.A.**, con NIT N°. 800.037.800-8 contra la señora **MARIA ELCY OVIEDO TOMBE**, identificada con la cedula de ciudadanía N°. **40.626.675**, soportada en los pagarés No. 075206100009824 y No. 075206100010546.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía, a favor del **Banco Agrario de Colombia S.A.**, con NIT. 800.037.800-8, y a cargo de la señora **MARIA ELCY OVIEDO TOMBE**, identificada con la cedula de ciudadanía N°. **40.626.675**, persona mayor de edad, vecina de este Municipio, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS (\$ 4.760.605,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 075206100009824 que se ejecuta.

1.1.- Por la suma de **QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 507.382,00) M/CTE**, por concepto de intereses remuneratorios causados desde el día 20 de julio de 2021 al día 23 de febrero de 2022.

1.2.- Por los intereses moratorios del capital del pagaré No. 075206100009824 relacionado en el numeral **1**, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el **24 de Febrero de 2022**, (día siguiente al vencimiento del plazo) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 9.105.363,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 075206100010546 que se ejecuta.

2.1.- Por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 1.346.045,00) M/CTE**, por concepto de intereses remuneratorios causados desde el día 20 de julio de 2021 al día 23 de febrero de 2022.

2.2.- Por los intereses moratorios del capital del pagaré No. 075206100010546 relacionado en el numeral **2**, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el **24 de Febrero de 2022**, (día siguiente al vencimiento del plazo) hasta que se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO.- Notifíquese este auto a la demandada señora **MARIA ELCY OVIEDO TOMBE**, identificada con la cedula de ciudadanía N°. **40.626.675**, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal y acorde a lo dispuesto el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO.- Archívese copia de la demanda.

SEXTO.- Se reconoce personería para actuar en este proceso en los términos del Poder Conferido, a la Doctora **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ**, abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional Vigente.

Notifíquese.

El Juez.,


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Marzo 15 de 2022.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Covid-19 Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.